



**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE  
FARMAINDUSTRIA**

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en representación de Sanofi-Aventis, S.A. (en adelante, "Sanofi")

Y, de otra parte, \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en representación de Shire Pharmaceuticals Ibérica, S.L. (en adelante, Shire)

**MANIFIESTAN**

- I. Que el pasado 16 de Febrero 2017, Shire presentó una denuncia ante la Comisión Deontológica de Farmaindustria, relativa a la presentación del \_\_\_\_\_ patrocinada por Sanofi, relativa al tratamiento de la enfermedad de Fabry, en el Hospital Clínico de Valencia, celebrada el 28 de Septiembre de 2016. (en adelante "la Presentación").

Shire pone de manifiesto en su denuncia que dicha presentación, a su juicio, es un material promocional, y supone en realidad una publicidad comparativa de las moléculas agalsidasa alfa (comercializada por Shire) y agalsidasa beta (comercializada por Sanofi), que no respeta los requisitos de objetividad, carece de las referencias bibliográficas exigidas por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante, "Código").

- II. Que Sanofi recibió traslado de la citada denuncia, y presentó en tiempo y forma sus alegaciones, sin que en su opinión la presentación denunciada constituyese un material promocional y entendiéndose, subsidiariamente, que de ser considerado como tal, cumplía con los requisitos exigidos por el Código.
- III. Que la Comisión Deontológica de Farmaindustria acordó celebrar una reunión de Mediación con las partes, a fin de llegar a un acuerdo, convocándola el día 24 de Marzo de 2017.
- IV. Que, en la fecha señalada, ambas compañías comparecieron ante la Comisión Deontológica de Farmaindustria y expusieron sus argumentos decidiendo finalmente llegar a un acuerdo que pusiese fin al procedimiento CD-PS 3/17 Actividad promocional agalsidasa alfa y beta.

En consideración a lo anterior, ambas partes

## ACUERDAN

- 1º. Que Sanofi desea señalar que la presentación fue revisada por el Departamento Médico, tal como se recoge en la política de la compañía, la cual, asegura que las presentaciones cumplan con los requisitos legales de promoción y de autorregulación vigentes, y se compromete a la revisión futura de este tipo de presentaciones de forma rigurosa.
- 2º. Que Sanofi se compromete frente a Shire y ante a la Comisión Deontológica a no utilizar el contenido o datos que no hayan sido publicados, de la Presentación del [redacted], referenciada en el manifiesto 1, así como a velar porque ninguna persona contratada por Sanofi lo haga.
- 3º. Que Sanofi se compromete frente a Shire y ante a la Comisión Deontológica a no usar promocionalmente datos aún no publicados de dicha presentación del [redacted]
- 4º. Que el Acuerdo de Mediación suscrito por la partes será publicado en el sitio web de Farmaindustria.
- 5º. En base a lo anteriormente expuesto, las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

Conforme a lo anterior, y en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO DE MEDIACIÓN, en Madrid, a 18 de Abril de 2017.

SANOFI AVENTIS S.A.



Shire Pharmaceuticals Ibérica, S.L.